

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SAI INA	
	S-2023- 207313
Fecha	
No. Referencia	

Bogotá D.C, Junio de 2023

Señor (a)
Anónimo (a)
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SDQS 2339452023- (Asunto: ANONIMO-SOBRE JORNADA PARO DOCENTES Y OTROS)

Respetado (a) señor (a)

En atención a la petición elevada ante la Secretaria de Educación del Distrito (SED) a través del radicado del asunto¹, por medio de la presente me permito acusar recibo del mismo y procedo a dar respuesta de la siguiente manera:

Solicitud
(...)"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO AUTORIZO EN MUTUO ACUERDO CON LA ASOCIACION DISTRITAL DE EDUCADORES, LA RECUPERACION DE LOS DOS DIAS DE PARO DENTRO DE LA MISMA JORNADA LABORAL DE LOS MAESTROS. CON ESTO LA SED GENERA LAS SIGUIENTES SITUACIONES: 1) NO HAY IGUALDAD CON LOS DOCENTES QUE NO REALIZARON CESE DE ACTIVIDADES, YA QUE ELLOS CUMPLE LA MISMA JORNADA LABORAL. 2) NO INCLUYO EL PARO DE 24 HORAS DE LOS DOCENTES DEL MES DE FEBRERO. 3) QUE EL CAMBIO DE LA CIRCULAR NO. 4) FUE DESCONOCE COMPLETAMENTE LA REPOSICION DE TIEMPO PARA CON LOS ESTUDIANTES, EN LA GARANTIA DEL DERECHO A LA EDUCACION. 5) REALIZAR LA REPOSICION DE LOS TIEMPOS EN LA MISMA JORNADA SE SIGUE ATRAZANDO EN LOS TEMAS DEL DIA Y/O LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS INSTITUCIONALES QUE SON IMPORTANTES, ADEMAS QUE SON DIAS PAGOS. ES DECIR, LA SED LES ESTA PAGANDO DOBLE. SOLICITO QUE LA SED REDEFINA LA REPOSICION DE LOS TIEMPOS Y LOS TEMAS NO VISTOS EN TIEMPOS DIFERENTES EN VIRTUD QUE A LOS DOCENTES QUE CESARON LAS CLASES DE LOS ESTUDIANTES YA LES PAGARON ESOS DIAS, INCLUYENDO EL DIA DEL MES DE FEBRERO. ES DECIR, QUE LA REPOSICION NO SE REALICE EN LOS MISMO TIEMPOS DE SU JORNADA LABORAL, YA QUE SERIA DOBLE PAGA.

" (...)

Respuesta

De antemano es preciso indicar que el contenido del documento no constituye en sí mismo una solicitud o petición, sino que hace parte de una queja genérica relacionada con los planes de reposición de tiempo académico por parte de docentes vinculados en las Instituciones Educativas Distritales (IED) como consecuencia de su participación en jornadas de protesta, sin que tampoco se indique la exposición detallada de los hechos dentro del radicado. De igual manera, no se identifica remitente ni dirección física o virtual del mismo.

Como quiera que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) es una autoridad pública respetuosa del ordenamiento jurídico vigente aplicable y del ejercicio de los derechos fundamentales, en especial, de la garantía constitucional para presentar peticiones y solicitudes respetuosas se procederá a emitir respuesta sobre el contenido del radicado, no obstante, su carácter anónimo y la poca o nula existencia de datos identificadores que pudieran establecer el destinatario de la respuesta.

En ese sentido, es preciso señalar que la Secretaría de Educación del Distrito (SED) es una entidad en la que, por la naturaleza de sus funciones misionales y la dimensión de su planta de personal, confluyen e interactúan diversas expresiones organizativas agremiadas para el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical.

¹ Se deja constancia que el documento se radica sin fecha, nombre, identificación ni datos de solicitud del remitente.

En efecto, actualmente coexisten al menos 60 organizaciones sindicales (de primer, segundo y tercer grado) cuya totalidad o parte de sus afiliados se encuentran vinculados laboralmente con la SED. Ahora bien, es claro que, en el marco de la actividad de la comunidad educativa en la ciudad de Bogotá, D.C., y aun cuando el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical se encuentra plenamente garantizado, ello debe hacerse sin afectación en la prestación del servicio educativo ni en los derechos y libertades de las demás personas que hacen parte de la comunidad educativa, en especial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que son sujetos de derecho y de especial atención por parte de esta entidad.

De igual manera, las Instituciones Educativas Distritales (IED) gozan de cierta autonomía por mandato de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, así como el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto Nacional 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), que establecen las instancias, funciones y facultades de dirección y administración de las mismas en cabeza de los directivos docentes y en específico, del rector como administrador principal del respectivo establecimiento educativo, que cuenta con el procedimiento institucional para el reporte de Ausentismo Laboral no Justificado (identificado con el código 12-PD-014, formato 12-IF-010 y cargados en el aplicativo I-SOLUCION desde el 26 de diciembre de 2019), para realizar el control en el cumplimiento de las funciones públicas por parte de los docentes, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.6. y 10.7, del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y en el artículo 2.4.3.3.4. del Decreto 1075 de 2015.

Durante la presente administración, la SED ha venido adelantando y promoviendo, a través de la expedición de diversos actos administrativos (circulares y directrices) y de la reiteración dentro de los diferentes espacios de las Mesas Distritales de Política Educativa, la importancia del reconocimiento expreso al ejercicio de los derechos humanos y los principios constitucionales en el ejercicio de la labor docente y administrativa en las IED, con miras siempre al cumplimiento del deber misional de brindar la mejor educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad, conminando al respeto por parte de todos los actores del sector educativo de los derechos y garantías establecidos por el Estado Social de Derecho imperante en Colombia.

En relación con las alternativas para la reposición de tiempos y contenido académicos por parte de docentes participantes de jornadas de protesta y/o movilización social, es preciso indicar que la SED ha llevado a cabo esta clase alternativas, con el propósito principal de procurar en todo momento la efectiva prestación del servicio educativo y de contera el pleno ejercicio del derecho fundamental a la educación por parte de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad.

En tal sentido, la SED ha procurado en todo momento – y frente a diferentes circunstancias relacionadas con jornadas de protesta –, proporcionar las condiciones más óptimas para lograr la confluencia y articulación armónica en el ejercicio de los derechos fundamentales de asociación y libertad sindical con el ejercicio del derecho fundamental a la educación, siempre al tenor de lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, incluyendo por supuesto, la correspondiente remisión a las instancias disciplinarias, de las evidencias documentales que den cuenta del incumplimiento a la prestación del servicio y a las condiciones específicas de la reposición del tiempo.

Como puede observarse en las diferentes directrices emitidas por la SED – incluyendo las Circulares 04 y 05 de 2023– hay unas directrices institucionales y orientaciones muy claras para la procedencia de la reposición del tiempo de trabajo académico por parte de docentes con participación total o parcial en ceses de actividades, incluyendo su diferencia y articulación con el ya mencionado procedimiento institucional para el reporte de Ausentismo Laboral no Justificado.

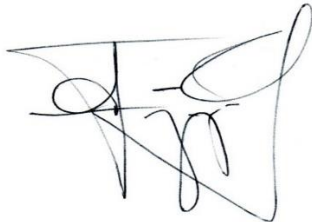
Finalmente, es preciso indicar que la SED continuará adelantando las acciones administrativas y los seguimientos correspondientes a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en la

ciudad, así como la consecucional y efectiva ejecución de los recursos públicos destinados para ello, bajo los principios de transparencia y efectividad que el ordenamiento jurídico aplicable y la función misional de la entidad establecen.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), esta respuesta será publicada a partir de la fecha en la página electrónica de la SED y en todo caso en un lugar de acceso al público por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/oficina-servicio-ciudadano-sed

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes indicar que, en caso de requerir información adicional, con gusto será proporcionada.

Atentamente,



JULIAN FABRIZIO HUERFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisó: Miguel Fernando Muñoz A – Contratista SGI